

Zeitschrift: Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja
Herausgeber: Comité internacional de la Cruz Roja
Band: - (1970)

Rubrik: División Jurídica

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 28.01.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>

II. PRINCIPIOS Y DERECHO

División Jurídica

PUESTA EN PRÁCTICA Y DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

CONVENIOS DE GINEBRA

Nuevas adhesiones. — En el transcurso del año 1970 tres nuevos Estados pasaron a ser expresamente Parte en los Convenios de Ginebra de 1949. Se trata de la República Árabe del Yemen (por adhesión del 16 de julio, con efecto a partir del 16 de enero de 1971), la República del Chad (por adhesión del 5 de agosto de 1970, con efecto a partir del 5 de febrero de 1971) y de la Isla Mauricio (por declaración de continuidad del 18 de agosto de 1970, con efecto a partir del 12 de marzo de 1968). Estas son las fechas en que las autoridades federales suizas recibieron las actas oficiales de participación.

Así pues, a fines de 1970, el número de los Estados expresamente ligados por los cuatro Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 ascendía a 128.

Difusión. — En el mundo de hoy, en el que los conflictos y los disturbios existen con carácter endémico, provocando numerosas víctimas, es indispensable promover el espíritu de los Convenios de Ginebra de 1949 aun más que la letra de esos Convenios. En efecto, si las situaciones creadas por los acontecimientos no siempre corresponden al marco jurídico original, las víctimas son, sin embargo, aquellas a las que los Convenios tenían el propósito de socorrer. Desde este punto de vista, el CICR actúa a dos niveles : al de los Gobiernos, trata de conseguir, por medio de acuerdos ad hoc, la aplicación de textos destinados, en principio, a situaciones jurídicas diferentes ; a otros niveles, estimula la distribución generalizada de textos sencillos, con frecuencia ilustrados.

Una descripción de conjunto de los esfuerzos del CICR figura en el capítulo del presente informe dedicado a la rúbrica « difusión y documentación ».

El CICR dirigió, el 15 de junio de 1970, una circular destinada, en esta ocasión, a América Latina y cuyo contenido era el siguiente :

A consecuencia del conflicto que estalló entre Honduras y El Salvador el 14 de julio de 1969, los delegados del Comité Internacional de la Cruz Roja intercedieron con éxito para garantizar la repatriación de los prisioneros de guerra y de las personas civiles internadas por una u otra de las Partes en este conflicto. Estas diversas operaciones terminaron el 6 de octubre de 1969 con la repatriación de los últimos civiles hondureños que estaban todavía detenidos en El Salvador.

Los acontecimientos que acabamos de recordar han dado una nueva actualidad al problema de la difusión de los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 para la protección a las víctimas de la guerra.

Ciertamente, el caso de un conflicto que oponga directamente a Estados que son Partes en estos Convenios es excepcional, pero no por esto dejan de poder existir varias situaciones de afinidad que, a pesar de ser menos importantes y de menor envergadura, necesitan la aplicación de ciertas disposiciones humanitarias. Tales situaciones preocupan al Comité Internacional de la Cruz Roja que está, además, convencido de que la mejor salvaguardia contra las mismas reside en la difusión de los Convenios de Ginebra de 1949.

Tomando como fundamento el derecho de iniciativa que es reconocido tanto por el artículo 9 (respectivamente Art. 10) común a los cuatro Convenios de Ginebra, como por una larga tradición, el CICR tiene el honor de someter algunas proposiciones a las autoridades de los Estados de América Latina que son Partes en estos Convenios.

En todos los países, el problema de la difusión de los Convenios de Ginebra se plantea a dos niveles : por un lado, instrucción de base en las escuelas y entre la juventud y la población en general, y por el otro, instrucción práctica sobre la conducta que hay que observar en ciertas situaciones determinadas, en caso de operaciones armadas.

Sobre el primer punto, o sea, la instrucción de base, la Cuarta Reunión de Presidentes de las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja de América del Norte, México, América Central y Panamá, celebrada en México del 18 al 22 de noviembre de 1969, ha tomado cierto número de resoluciones a las cuales el Comité Internacional se adhiere plenamente recomendándolas a la atención de las autoridades interesadas. Otro tanto ocurre con las resoluciones adoptadas, en el mismo sentido, por otras Conferencias de la Cruz Roja. Se trata esencialmente de realizar esfuerzos con el fin de introducir en los programas de enseñanza escolar, así como en los programas de instrucción militar, un curso sobre la historia de la Cruz Roja, sobre sus preceptos fundamentales y sobre los Convenios de Ginebra de 1949.

Paralelamente a este esfuerzo básico, el Comité Internacional propone que se adopte, sin mucha tardanza, una disposición de orden práctico en este sentido. Se trataría de entregar a cada soldado activo sobre el terreno un librito que resuma los derechos y las obligaciones esenciales que resultan de la

participación en los Convenios de Ginebra de 1949. La entrega de este librito debería ir acompañada de explicaciones adecuadas con arreglo a las circunstancias. Llegado el caso, otro librito en rústica ilustrado a todo color podría reemplazar el texto impreso que quedaría reservado a los jefes. Se darían igualmente explicaciones apropiadas correspondientes a cada situación.

En regiones tan vastas como las del continente americano, ¿no es el soldado sobre el terreno frecuentemente, por sí solo, el representante más adelantado de las autoridades, confrontado con una misión que pone en causa los preceptos humanitarios? El Comité Internacional lo piensa, pero no le corresponde decidir en lugar de las autoridades ni tampoco hacer frente, él mismo, a una tarea que rebasaría sus posibilidades.

Pero ha preparado un material, que tiene a disposición de todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra de 1949, con la especial finalidad de garantizar la puesta en práctica de esta disposición esencial de dichos Convenios relativa a la difusión, y que puede leerse como sigue en la versión del IV Convenio (Art. 144):

«Las Altas Partes contratantes se comprometen a difundir lo más posible, en tiempo de paz y tiempo de guerra, el texto del presente Convenio en sus respectivos países y especialmente a incorporar su estudio a los programas de instrucción militar y, si posible fuera, también civil, a fin de que sus principios sean conocidos de la totalidad de la población».

«Las autoridades civiles, militares, de policía y otras cualesquiera que, en tiempo de guerra, asuman responsabilidades respecto a las personas protegidas, deberán poseer el texto del Convenio y estar al corriente de sus disposiciones».

El Comité Internacional expresa, de antemano, su agradecimiento por las respuestas que le sean enviadas. No dejará de ponerse nuevamente en contacto con las autoridades, sobre todo para comunicarles el resultado de esta primera consulta.

Varios Gobiernos dieron inmediatamente un efecto práctico a las proposiciones del Comité Internacional.

En lo relativo a las publicaciones del CICR mencionemos la reedición de los textos de los Convenios de 1949, especialmente en lengua española con la colaboración de la Cruz Roja Española. Indiquemos igualmente un pequeño folleto realizado por el señor K. Erekoussi titulado «Le Coran et les Conventions humanitaires», publicado ya en 1969.

CONTRIBUCION AL DÍA MUNDIAL DE LA CRUZ ROJA

La División Jurídica participó en la preparación del Día Mundial de la Cruz Roja¹ cuyo tema era, en 1970, «Protección del hombre, combatir la guerra». En la documentación enviada a todas las Sociedades nacionales en esta oportunidad (D 1120) figuraban

¹ Véase la pág. 118 del presente informe.

especialmente algunos artículos de información general cuyos títulos eran los siguientes :

- a) La XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja.
- b) Hacia nuevos desarrollos del derecho humanitario.
- c) El cometido de la Cruz Roja en la elaboración del derecho humanitario.
- d) La Cruz Roja y la protección de las poblaciones civiles contra las hostilidades.
- e) La Cruz Roja y los conflictos sin carácter internacional.
- f) Conocimiento de los Convenios de Ginebra.
- g) Individuo y derecho humanitario.
- h) La Cruz Roja y las armas químicas y bacteriológicas.
- i) La Cruz Roja y la Paz.

Varios de ellos fueron reproducidos, total o parcialmente, por los boletines y revistas de numerosas Sociedades nacionales.

REAFIRMACIÓN Y DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO APLICABLE EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

En su precedente informe de actividad, el CICR había mencionado varias resoluciones adoptadas por la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Estambul, 1969). Entre éstas, la resolución XIII constituyó la base principal de los trabajos del CICR para reafirmar y desarrollar el derecho internacional humanitario. Esta resolución consta en particular de dos elementos esenciales :

- confirmando plenamente la opinión del CICR « subraya la necesidad y la urgencia de reafirmar y perfeccionar las normas humanitarias de derecho internacional aplicables en los conflictos armados de toda índole, a fin de reforzar la protección eficaz de los derechos fundamentales de la persona humana, de conformidad con los Convenios de Ginebra de 1949 »;
- traza un programa preciso para los estudios ulteriores del CICR. En efecto, le pide que prosiga activamente sus esfuerzos

en este campo de acción, basándose en su informe¹, con objeto de:

1. preparar cuanto antes propuestas concretas de normas que completen la legislación humanitaria en vigor;
2. invitar a expertos gubernamentales de la Cruz Roja y otros expertos que representen a los principales sistemas jurídicos y sociales del mundo a fin de celebrar consultas con el CICR sobre estas propuestas;
3. someter estas propuestas a los Gobiernos y recabar sus observaciones y
4. recomendar, si se estimase necesario, a las autoridades competentes la convocatoria de una o más conferencias diplomáticas de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra y de otros Estados interesados, a fin de establecer instrumentos jurídicos internacionales que tengan en cuenta estas propuestas ...

Cinco resoluciones más de esta misma conferencia (las Nos. XIV a XVIII) confiaron al CICR tareas particulares, las cuales completan y refuerzan el mandato general contenido en la resolución XIII. Conviene subrayar — aspecto importante — que tres de estas resoluciones (XIII, XV, XVI) piden al CICR que prepare y presente en una conferencia de expertos propuestas concretas de reglas. La Conferencia de Estambul mostró así claramente su deseo de sobrepasar la fase de los simples estudios para llegar a la de proyectos de reglamentaciones elaborados. Se trata de una idea fundamental que ha guiado al CICR en la preparación destinada a la Conferencia de expertos gubernamentales, que decidió reunir el mes de mayo de 1971.

ACTIVIDADES DEL CICR EN ESTE CAMPO DE ACCIÓN DESDE LA CONFERENCIA DE ESTAMBUL

Consultas de expertos

Para establecer las propuestas concretas de reglas que se le pedía prepararse, el CICR decidió rodearse de las opiniones más

¹ Se trata del informe titulado « Reafirmación y desarrollo de las leyes y costumbres aplicables en los conflictos armados » (DS 4 a, b, e) presentado por el CICR a la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja.

competentes y consultar, de manera individual y con carácter privado, a numerosas personalidades — en conjunto a unas cincuenta — pertenecientes a las principales regiones del mundo. La mayor parte de ellas fueron consultadas por escrito o en conversaciones que se celebraron en sus respectivos países. Algunas consultas se llevaron a cabo en la sede del CICR.

Estas consultas trataron de los tres puntos siguientes :

1. *Conflictos sin carácter internacional y guerrilla.* Sobre la base de un detallado cuestionario, el CICR consultó a las personalidades siguientes (por orden alfabético) :

Dr. M. Belaouane, Presidente de la Media Luna Roja Argelina, Argel ; Profesor I. Blishchenko, Moscú ; señor S. Dabrowa, Consejero jurídico, Varsovia ; Mayor T. Dale, Presidente de la Cruz Roja Noruega, Oslo ; Coronel G. I. A. D. Draper, Londres ; Profesor Duncanson, Canterbury (Gran Bretaña) ; Federación Mundial de ex Combatientes (FMAC), París ; señor H. Ford, Presidente de la Cruz Roja de Panamá, Panamá ; Dr. E. García-Sayán, Presidente de la Cruz Roja Peruana, Lima ; Profesor G. Herzegh, Budapest ; Profesor F. Kalshoven, Leiden (Holanda) ; Juez Keba M'Baye, Dakar ; Coronel I. Krasnopeev, Leningrado ; señor S. MacBride, Secretario General de la Comisión Internacional de Juristas, Dublín-Ginebra ; señor Henri Meyrowitz, Abogado, París ; señor J. Murumbi, Nairobi ; Dr. C. Rossell, Presidente de la Cruz Roja Boliviana, La Paz ; Profesor M. Sahovic, Belgrado ; señor A. Schlogel, Secretario General de la Cruz Roja Alemana en la RFA, Bonn ; Coronel J. M. Simpson, Ottawa ; Profesor N. Singh, Nueva Delhi ; señor P. Villetorte, Secretario General de la Federación Internacional de Funcionarios de Policía, París ; Teniente Coronel J. P. Wolpe, Ottawa.

Además, por varios Estados comprometidos actualmente en conflictos, el CICR pudo obtener, con relación a sus cuestionarios, por intermedio de sus delegados, las opiniones de personalidades que se expresaron con carácter privado y oficioso. Este procedimiento les permitió, especialmente, obtener opiniones en Argelia (representantes de los movimientos que luchan contra las autoridades).

dades portuguesas en África Austral), Amman (representantes de los movimientos palestinos), Lisboa, El Cairo, Pnom Penh y Tel Aviv.

En el marco de su colaboración con las Naciones Unidas¹, y para tener en cuenta el programa de trabajo de la Secretaría General de las Naciones Unidas y en particular de la División de Derechos Humanos, el CICR decidió conceder cierta prioridad en el tiempo a sus consultas relativas a los conflictos armados sin carácter internacional y la guerrilla, de tal forma que pudiese estar en condiciones de preparar un informe preliminar², que entregó al Secretario General de las Naciones Unidas a principios del mes de agosto de 1970.

2. *Protección de la población civil contra los peligros de las hostilidades.* Este problema, que desde hace mucho tiempo es objeto de la preocupación activa del CICR, también dio lugar a una serie de consultas con carácter privado y personal, de varias personalidades quienes se pronunciaron con respecto a un « Cuestionario sobre la Protección de la población civil contra los peligros resultantes de las hostilidades ». He aquí la lista :

señor W. Bargatzky, Presidente de la Cruz Roja Alemana en la RFA, Bonn ; General Beaufre, París ; Profesor I. Blishchenko, Moscú ; Coronel Divisionario K. Brunner, Berna ; Mayor-General Odd Bull, Oslo ; Profesor Castren, Helsinki ; Teniente General Chatterjes, Nueva Delhi ; Coronel G. I. A. D. Draper, Londres ; Profesor Feliciano, Manila-Nueva York ; Profesor L. S. Green, Canadá ; Profesor F. Kalshoven, Leiden (Holanda) ; Coronel I. Krasnopeev, Moscú ; Profesor W. Ludwig, Presidente de la Cruz Roja Alemana en la República Democrática Alemana, Dresde (RDA) ; Excmo. señor Ministro E. Makonnen, Addis-Abeba ; Coronel Malik, Varsovia ; señor Neidl, del Stockholm International Peace Research Institute (SIPRI), Estocolmo ; Teniente General van Rolleghem, Bruselas ; Profesor Sahovic, Belgrado ; Profesor N. Singh, Nueva Delhi ; Profesor Takano, Tokio.

¹ Véase la pág. 108 del presente informe.

² Informe preliminar sobre las consultas de expertos relativas a los conflictos no internacionales y la guerrilla (D 1153) Ginebra, julio de 1970.

3. *Protección de heridos y enfermos.* Sin insistir sobre la preocupación secular de la Cruz Roja, y del CICR en particular, en favor de los heridos y enfermos, ni tan siquiera sobre los esfuerzos realizados a partir de 1949, es preciso hacer notar que, desde que se celebró la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja (Estambul, 1969), el CICR ha llevado a cabo tres gestiones importantes en este campo de acción :

- el envío, en febrero de 1970, a todos los Gobiernos de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra, de un cuestionario sobre la resolución XVI de Estambul («Protección del personal médico y enfermero civil»), cuestionario al que respondieron más de 71 Gobiernos ;
- la reunión, en el CICR en Ginebra, de tres «Conversaciones sobre el derecho internacional médico» (la XII en 1969, la XIII y la XIV en 1970), en las que participaron los representantes de la Asociación Médica Mundial, del Comité Internacional de Medicina y Farmacia Militares, del Comité Internacional de la Cruz Roja y, como observadores, de la Organización Mundial de la Salud, de la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, de la International Law Association, de la Comisión Médico-Jurídica de Mónaco y del Comité Internacional de Neutralidad de la Medicina ;
- finalmente la convocatoria, también en Ginebra, de una reunión de expertos dedicada a la seguridad y a la señalización de los transportes sanitarios y que se reunió los días 28 y 29 de octubre de 1970 bajo la presidencia del General Evrad. La lista de los expertos consultados es la siguiente (por orden alfabético) :

señor A. Blanc, Comisión Electrotécnica Internacional ; señor H. Bosly, Director de la Revista Internacional de Derecho Penal Militar y de Derecho de la Guerra ; señor J. Danton, Ingeniero ; señor Ph. Eberlin, antiguo agente conductor de navíos del CICR ; señor K. Emanveison, Oficina sueca de Aviación Civil, experto de la Comisión Electrotécnica Internacional ; General Mayor médico E. Evrad, Miembro de la Comisión Médico-Jurídica de Mónaco ; señor R. Grosclavde, Administrador en jefe de los Asuntos marítimos, Organización intergubernamental

mental consultiva de la Navegación Marítima ; Capitán de Corbeta Guillot, Sección de Estudios y de Coordinación S.A.R. ; señor R. Kay, Comisión Electrotécnica Internacional ; señor A. Munch, Subdirector de la Oficina Federal del Aire, Berna ; Profesor P. de la Pradelle, Vicepresidente de la Comisión Médico-Jurídica de Mónaco ; señor J. Queguinier, Administrador en jefe de Asuntos Marítimos ; señor C. J. Stanford, Secretario General de la Comisión Electrotécnica Internacional ; señor Th. Wettstein, Jefe de Departamento en la Secretaría Especializada del Comité Internacional de Registro de Frecuencias, Unión Internacional de Telecomunicaciones ; señor Group Captain Th. Whiteside, médico de la R.A.F., Institute of Aviation Medicine.

Relaciones con la Organización de las Naciones Unidas

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó, el 16 de diciembre de 1969, la resolución 2597 (XXIV) relativa al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados, por la que se pedía especialmente al Secretario General que « consulte y coopere estrechamente con el Comité Internacional de la Cruz Roja al respecto de los estudios que el Comité está realizando sobre esta cuestión ».

En el marco de su colaboración, como ya se indicó brevemente más arriba, el CICR debía dar cierta prioridad, en el tiempo, a sus consultas sobre los problemas planteados por la aplicación del derecho humanitario en los conflictos armados sin carácter internacional y en la guerrilla y entregar al Secretario General, a principios de agosto de 1970, un « Informe preliminar sobre las consultas de expertos relativas a los conflictos no internacionales y la guerrilla » (D 1153) que el Secretario General tuvo ampliamente en cuenta al redactar su informe sobre el punto 47 del orden del día (« El respeto de los derechos humanos en los conflictos armados », A/8052, 18 de septiembre de 1970). El CICR también debía contribuir a los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas enviando al señor René-Jean Wilhelm, subdirector del CICR, para que asistiera a una reunión de expertos en la sede de la ONU en Nueva York.

Los debates del vigésimo quinto período de sesiones relativo al punto 47 del orden del día fueron seguidos por los señores Claude Pilloud, director en el CICR, y André-Dominique Micheli, delegado del CICR ante las organizaciones internacionales. El 2 de octubre de 1970, el señor Marcel A. Naville, Presidente del CICR, dirigió una carta al Secretario General de las Naciones Unidas U Thant, en la que exponía el programa para 1971 de los trabajos del CICR en el campo de acción del derecho internacional humanitario¹ y, en particular, su proyecto de convocar una conferencia de expertos gubernamentales.

Entre las diferentes resoluciones adoptadas en relación con el punto 47, por la vigésimo quinta Asamblea General de las Naciones Unidas, una de ellas hace resaltar «la importancia de seguir manteniendo una estrecha colaboración entre las Naciones Unidas y el Comité Internacional de la Cruz Roja» (A/2677(XXV)), pide al Secretario General que «transmita sus informes y los comentarios de los Gobiernos al respecto, junto con las actas de los debates y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos al Comité Internacional de la Cruz Roja para que sean examinados, según corresponda, por la Conferencia de expertos gubernamentales» y «que presente los Comentarios recibidos a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones e informe en ese período de sesiones sobre los resultados de la Conferencia de expertos gubernamentales que convocará el Comité Internacional de la Cruz Roja y sobre cualquier otra novedad pertinente».

Relaciones con las organizaciones no gubernamentales

El CICR también se congratula por la magnífica colaboración establecida en la reafirmación y el desarrollo del derecho humanitario con cierto número de organizaciones no gubernamentales.

La resolución XIII de Estambul le estimulaba, por otra parte, para que colaborase cada vez más con las Naciones Unidas,

¹ El texto de esta carta, de la que se entregó copia, para información, a las misiones permanentes en Nueva York, fue reproducido en «El CICR en acción, Nota de Información», N° 151 (6 de noviembre de 1970), páginas 13 y 14.

« con todas las demás instituciones oficiales y privadas con objeto de asegurar la coordinación de los trabajos ». El CICR participó, en 1970, en las conferencias y reuniones siguientes : Conferencia « Derecho Humanitario y Conflictos Armados », organizada por el Centro de Derecho Internacional (Instituto de Sociología) de la Universidad libre de Bruselas del 28 al 30 de enero (el CICR estuvo representado por los señores René-Jean Wilhelm, subdirector, y Michel Veuthey, consejero jurista) ; Quinto Congreso Internacional de la Sociedad Internacional de Derecho Penal Militar y de Derecho de la Guerra, en Dublín, del 25 al 30 de mayo (el señor Claude Pilloud, director del Departamento de Principios y Derecho) ; 54a. Conferencia de la International Law Association, en La Haya del 23 al 29 de agosto (el señor Frédéric Siordet, miembro honorario del CICR) ; Congreso Internacional de Derecho Humanitario organizado por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario en San Remo, del 24 al 27 de septiembre (el señor Siordet). Además, se establecieron o se prosiguieron contactos regulares, aparte de las reuniones anteriormente mencionadas, con otras muchas organizaciones no gubernamentales.

Finalmente, el CICR asistió con regularidad, en concepto de observador, al Comité de las ONG sobre el desarme, así como al Comité de las ONG sobre los derechos humanos ; los señores Claude Pilloud, director, y Jean Mirimanoff-Chilikine, consejero jurista, representaron al CICR y a la Liga en este Comité. El CICR también estuvo representado por la Liga de Sociedades de la Cruz Roja en el Comité de las ONG sobre el desarrollo. Además, algunas asociaciones y organizaciones que se interesan particularmente por el derecho internacional humanitario, serán invitadas a enviar un representante para participar en una reunión que se celebrará en 1971 en fecha por determinar.

Relaciones con las Sociedades nacionales de la Cruz Roja

El CICR no puede dejar de hacer resaltar la valiosísima colaboración que le han prestado las Sociedades nacionales de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del León y Sol Rojos, así como por otra parte la Liga de Sociedades de la Cruz Roja.

Una importante contribución fue prestada por las Sociedades nacionales con miras a la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario, ya sea en la organización del Día Mundial de la Cruz Roja, en las consultas de expertos (organizadas con frecuencia o facilitadas por las Sociedades nacionales) o en los contactos regulares.

Para asociar más estrechamente todavía al mundo de la Cruz Roja en esta acción, el CICR, en su 478.^a circular¹, anunció a las Sociedades nacionales una reunión en la que podrían intercambiar entre ellas y con el CICR sus observaciones sobre el derecho internacional humanitario. Teniendo en cuenta las numerosas reacciones favorables, el CICR invitó, en su 481.^a circular², a todas las Sociedades nacionales que lo deseasen para que participaran en una « Conferencia de Expertos de la Cruz Roja sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados », en La Haya, del 1.^º al 6 de marzo de 1971.

Preparación de la Conferencia de expertos gubernamentales de 1971

Basándose en la resolución XIII³ adoptada por la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja, el CICR dirigió a 39 Gobiernos, con fecha 22 de octubre de 1970, una carta por la que les invitaba a participar en la Conferencia de expertos gubernamentales sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario que decidió reunir del 24 de mayo al 12 de junio de 1971.

En esta carta el CICR declaraba especialmente :

De conformidad con la resolución precitada, que prevé la reunión de expertos gubernamentales en representación de los principales sistemas jurídicos y sociales del mundo, y teniendo en cuenta el interés activo que numerosos Gobiernos han prestado hasta ahora a los esfuerzos de la Cruz Roja en este

¹ 478.^a circular. Desarrollo del derecho internacional humanitario, Ginebra, 15 de abril de 1970.

² 481.^a circular. Conferencia de expertos de la Cruz Roja sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, Ginebra, 28 de octubre de 1970.

³ Véase anteriormente la pág. 103.

campo de acción, el Comité Internacional ha establecido una lista de 39 Gobiernos entre los cuales figura el de ese país. En consecuencia, tiene el honor de invitar a su Gobierno para que envíe expertos que asistan a esta conferencia.

El Comité Internacional adjunta igualmente a esta carta una lista provisional de los temas que serán sometidos a la conferencia. Ésta podría, para facilitar el detenido examen de dichos temas, repartir su estudio entre dos o tres comisiones. Si se pusiera de manifiesto que el conjunto de materias no puede ser estudiado sino parcialmente, podría celebrarse en el transcurso del otoño de 1971 una segunda reunión de la Conferencia de expertos gubernamentales.

Para llevar a feliz término la tarea que le confía la resolución XIII anteriormente citada, el Comité Internacional — que desde hace más de un siglo trabaja en pro de la constante adaptación del derecho internacional a las nuevas exigencias de la humanidad — tiene el propósito de recurrir a los métodos experimentados que ha utilizado para preparar los proyectos de los Convenios de Ginebra. Desde la celebración de la XXI Conferencia Internacional de la Cruz Roja, prosiguió activamente sus trabajos con miras a elaborar propuestas concretas de reglas en los campos de acción considerados. Especialmente consultó, con carácter privado, a gran número de expertos pertenecientes a las principales regiones del mundo y tomó parte en la mayoría de las reuniones públicas o privadas cuyas deliberaciones trataron de asuntos afines.

Basándose en las consultas y en las informaciones obtenidas así, el Comité Internacional prepara actualmente, sobre el conjunto de los problemas indicados (...), una documentación apropiada acompañada de propuestas concretas que enviará, a comienzos del año próximo, a los Gobiernos cuyos expertos participen en la conferencia.

Agreguemos que el Comité Internacional mantiene un estrecho enlace con la Organización de las Naciones Unidas y, en particular, con el Secretario General, de conformidad con la cooperación deseada por la Asamblea General en su resolución 2597 (XXIV). Actualmente sigue con atención los trabajos del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General y, especialmente, los que se refieren al punto 47 del orden del día de esta última titulado «Respeto de los derechos humanos en los conflictos armados».

Los treinta y nueve Gobiernos invitados por el CICR eran los siguientes :

Argelia, República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Arabia Saudita, República Árabe Unida, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Brasil, Canadá, Cuba, República Popular de China, España, Estados Unidos de América del Norte, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Hungría, India, Israel, Italia, Japón, Kenia, México, Nigeria, Noruega, Pakistán, Países Bajos, Polonia, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Suecia, Suiza, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

En cuanto a la lista provisional de asuntos que deberían ser tratados constaba de :

1. *Medidas tendentes a reforzar la aplicación, en los conflictos armados, del derecho internacional humanitario existente.* (Difusión de los principios y de las reglas humanitarias, legisla-

ciones nacionales de aplicación e instrucciones que deben darse a las Fuerzas Armadas — refuerzo de las reglas relativas al control de la observancia regular del derecho existente, así como a la sanción de las violaciones — potencias protectoras y sus substitutos — problema de las represalias.)

2. *Refuerzo de la protección de las poblaciones civiles contra los peligros de las hostilidades.* (Reafirmación de la inmunidad de la población civil considerada como tal — distinción que debe observarse entre elementos no militares y objetivos militares en caso de ataque — precauciones que deben tomarse en los métodos de combate o en la elección de los medios para salvaguardar a la población — precauciones que deben tomarse por las autoridades de quien dependa — creación de zonas o localidades que posean un estatuto particular para una protección especial — garantías que deben concederse al personal de los organismos no militares de protección civil.)
3. *Reglas humanitarias relativas al comportamiento entre combatientes.* (Reafirmación y precisión de las reglas que limitan los daños superfluos y prohíben algunos métodos de lucha: suerte del enemigo que se rinde — tregua — astucias prohibidas — violaciones de los emblemas protegidos — problema de los paracaidistas.)
4. *Protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.* (Noción y calificación de los conflictos armados sin carácter internacional — observancia efectiva y desarrollo de las reglas aplicables en estos conflictos y que conciernen tanto al tratamiento de las víctimas como a la conducción de las hostilidades — extensión eventual de algunas reglas a las situaciones de disturbios o de tensiones interiores.)
5. *Estatuto de los combatientes y problema de la guerrilla.* (Precisión y desarrollo eventuales de las reglas humanitarias relativas a la calificación de los combatientes, así como el estatuto y el tratamiento de los prisioneros — regla relativa a la conducción de las hostilidades en las operaciones de guerrilla y deberes que incumben a las partes en conflicto para salvaguardar a la población civil.)

6. *Protección de los heridos y enfermos.* (Refuerzo de las garantías existentes — protección del personal sanitario civil y señalización de este personal — refuerzo de la seguridad de los transportes sanitarios civiles y problema de su señalización — extensión de algunas reglas a los conflictos armados sin carácter internacional.)

Agreguemos que las indicaciones que figuran entre paréntesis bajo cada rúbrica no tienen un carácter exhaustivo y se dan, sobre todo, con carácter de ejemplo. Esta lista no prejuzga el orden en el que el CICR propondrá a la Conferencia que examine estos asuntos.

II. OTRAS ACTIVIDADES JURÍDICAS

RECONOCIMIENTO DE SOCIEDADES NACIONALES

En el transcurso del año 1970, el CICR pronunció el reconocimiento oficial de la Cruz Roja de Botswana el 5 de febrero y el de la Cruz Roja de Malawi el 23 de julio, con lo que el número de Sociedades oficialmente reconocidas asciende a 114.

RELACIONES CON LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

ONU e instituciones especializadas. La señora Danièle Bujard, consejera jurista en el CICR, asistió, como observadora, a los trabajos de la XXIII Reunión de la Comisión de la Condición de la Mujer que se celebró en la sede europea de las Naciones Unidas en Ginebra del 23 de marzo al 10 de abril.

Entre los diferentes temas inscritos en el orden del día figuraba, bajo el punto 6), « el problema de la protección de las mujeres y de los niños en período de urgencia o en tiempo de guerra, en período de lucha por la paz, la liberación nacional y la independencia ». Numerosas delegaciones desearon, a este respecto, una aplicación mejor de las reglas del derecho humanitario actualmente en vigor y, en conjunto, se mostraron favorables a la redacción de nuevos

instrumentos internacionales. Se adoptó una resolución por la que se invitaba especialmente « a los Estados para que cumplan todas las obligaciones que les incumben en virtud del Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 ».

Los señores Claude Pilloud, director, y Jean Mirimanoff-Chilikine, consejero jurídico, asistieron como observadores, a la 49.^a reunión del Consejo Económico y Social que se celebró en Ginebra del 6 al 31 de julio; en particular, siguieron con interés lo relativo a la asistencia en caso de catástrofes naturales.

Organizaciones no gubernamentales. El señor Melchior Borsinger, delegado general para Europa y América del Norte, representó al CICR en el Seminario sobre las técnicas de la mediación y el control internacional de la violencia, que se celebró en Viena, del 22 de agosto al 10 de septiembre, bajo los auspicios de la Academia Internacional de la Paz.

GESTIONES EN FAVOR DEL PROTOCOLO DE GINEBRA DE 1925

Prosiguiendo una serie de gestiones que el Comité ha realizado constantemente desde 1918, en primer lugar para la prohibición de los gases de combate y, luego, para la adhesión de todos los Estados al Protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925 relativo a la prohibición del empleo, en la guerra, de los gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, el Presidente del CICR se dirigió, el 25 de junio de 1970, a 70 Gobiernos. He aquí un extracto de su carta :

Aunque actualmente el número de los Estados expresamente ligados sea de 70, es de notar que esta cifra es muy inferior a la de los Estados expresamente ligados por los Convenios de Ginebra de 1949, que actualmente son 125.

Siendo del parecer general de que las normas del Protocolo son la expresión del derecho consuetudinario y que, por consiguiente, se imponen al conjunto de los Estados del mundo, el Comité Internacional opina que una adhesión expresa de los Estados que todavía no son Partes daría más fuerza a la autoridad del derecho y conferiría una eficacia de ejemplo innegable ; es por esta razón que ha decidido dirigirse a los Gobiernos de todos los Estados que no son todavía Partes en este Protocolo, pidiéndoles que estudien con la mayor atención las posibilidades de adherirse a él.

El Comité expresa su confianza de que el Gobierno de Vuestra Excelencia juzgará que le es posible prever favorablemente la adhesión expresa de su país a este Protocolo, del cual el Gobierno francés es depositario.

A partir de esa fecha, los Estados siguientes se han adherido al Protocolo de Ginebra, hasta el 31 de diciembre de 1970:

Kenia, Costa de Marfil, Jamaica, República Centroafricana, Brasil, Malawi, Ecuador, Malta, Marruecos, Panamá, República Dominicana, Malasia, Trinidad y Tobago, Isla Mauricio.

Otros, ya sea por carta, ya sea por intermedio de nuestros delegados regionales, nos han hecho saber que examinarían las posibilidades de adherirse próximamente; se trata de:

Barbados, Camboya, Colombia, Filipinas, Gabón, Jordania, Koweit, San Marino, República Popular del Yemen del Sur.

Así pues, de acuerdo con estas informaciones, amablemente confirmadas por el Excmo. Señor Embajador Jean Fernand-Laurent, representante permanente de Francia ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas en Ginebra, el número de Estados participantes en el Protocolo de Ginebra, a finales de 1970, era de 84. Indiquemos que, poco antes de que el Presidente del CICR enviase su llamamiento, el Japón se había adherido a este importante instrumento jurídico y ello sin formular reserva alguna.

Además, por intermedio de sus delegaciones regionales, el CICR comunicó a los Gobiernos interesados todas las informaciones deseadas, preparando, con destino a ellos, cartas tipos de adhesión o declaración de continuidad.

División : difusión y documentación

DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS Y DE LOS CONVENIOS

CAMPAÑA ANTE LAS SOCIEDADES NACIONALES

Respondiendo a los deseos manifestados por las Conferencias Internacionales de la Cruz Roja de Viena (1965) y de Estambul (1969), así como en el transcurso de la reunión de Jefes de Información de las Sociedades nacionales (Ginebra, del 9 al 12 de junio